

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi a vender en favor de la señora Adelaida Good, el solar N° 372 (Designación Municipal), dentro de la manzana N° 27 del Distrito Catastral N° 1 de dicho Municipio, con una extensión superficial de 246.00 metros cuadrados, por la suma de RD\$307.50, a razón de RD\$1.25 el metro cuadrado. La mencionada señora ocupa en arrendamiento el indicado solar en el cual se propone construir una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2805, que autoriza la impresión de sellos para documentos.
(G. O. N° 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2805

VISTA la Ley de Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

300,000 (Trescientos mil) sellos del tipo de RD\$5.00, numerados del 001 al 300000, color verde oscuro.

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño y diseño que las emisiones anteriores.

Art. 2.—Para fines de control de los certificados de declaración de nacimientos, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 103 y 111 de la Ley N° 659, del 17 de julio de 1944, se autoriza una emisión de 300000 (Trescientos mil) sellos del tipo de RD\$0.06 1/4, color verde, numerados del 600001/900000, color verde.

Estos sellos tendrán la forma de un rectángulo y las siguientes medidas: 40 milímetros de largo por 30 milímetros de ancho; serán color verde con el siguiente diseño: en la parte superior, al centro llevarán la inscripción República Dominicana-Rentas Internas; en el medio del sello figurará el Escudo Nacional, dentro de un círculo y en los dos ángulos superiores el valor de RD\$0.06 1/4 centavo.

Art. 3.—Se autoriza la siguiente emisión de sellos de inmigración para ser aplicados al cobro del impuesto conforme a la tarifa establecida por la Ley N° 5669, de fecha 6 de noviembre de 1953.

200,000 (Doscientos mil) sellos del tipo de RD\$8.00 numerados del 500001/250000, color mamey.

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño y diseño que las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER